



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS  
PROVINCIA AYABACA  
REGION PIURA



**RESOLUCION GERENCIAL N° 308-2024-MDP/GM.**

Paimas, 03 de diciembre de 2024.

**LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS**

**VISTOS:**

El Informe N° 1709-2024-MDP-DOPDT-ING.HECC-J de fecha 29.11.2024; el Informe N° 1701-2024-MDP/UNID.LOG/ING.JCJG de fecha 02.12.2024; el Informe Legal N° 701-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT de fecha 02.12.2024; y, el Informe N° 413-2024-MDP/OPPTO-LIC.YIOY de fecha 03.12.2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico.

Que, la administración municipal adopta una estructura gerencial y se sustenta en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, y por lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; siendo que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, conforme lo señala el artículo 26 de la precitada norma legal.

Que, la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución señala:

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

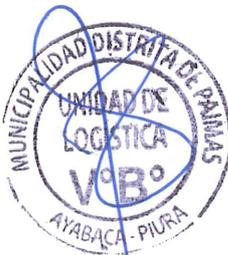
40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.

40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."

Que, mediante Informe N° 1709-2024-MDP-DOPDT-ING.HECC-J de fecha 29.11.2024, el jefe de la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial informa sobre la deuda del servicio eléctrico del Centro de Salud I-4 Paimas que se mantiene a la fecha a ENOSA, correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2024, por el monto de S/ 12,325.90 (Doce Mil Trescientos Veinticinco con 00/100 Soles); por lo tanto, considerando que se viene ejecutando el Contrato N° 009-2022-MDP, las instalaciones del Centro de Salud citado se encuentran a cargo de esta entidad municipal hasta que se haga la transferencia respectiva a la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna, recomienda que, a través de Encargo Interno, se desembolse el dinero a fin de pagar a la brevedad el servicio adeudado.

Que, con Informe N° 1701-2024-MDP/UNID.LOG/ING.JCJG de fecha 02.12.2024, el jefe de la Unidad de Logística, recomienda otorgar, bajo la modalidad de Encargo Interno, el monto de S/ 12,325.90 (Doce Mil Trescientos Veinticinco con 00/100 Soles) solicitado por el jefe de la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial, debido a que el pago se realizará a favor de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna, el cual no otorga crédito por corresponder a un pago en efectivo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS  
PROVINCIA AYABACA  
REGION PIURA



**RESOLUCION GERENCIAL N° 308-2024-MDP/GM.**

Que, el Asesor Jurídico Externo, a través del el Informe Legal N° 701-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT de fecha 02.12.2024, señala que la Gerencia Municipal no puede tramitar a través del procedimiento regular el pago de energía eléctrica del Centro de Salud Paimas, a través de la Oficina de Logística, aunque estén a cargo de la Municipalidad distrital de Paimas por la ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD I-4 PAIMAS, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON C.U.I N°2483704, debido que los recibos están a nombre del Centro de Salud de la DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA, resultando más eficiente cancelar en efectivo. En ese sentido, **CONCLUYE** que resulta procedente el encargo interno al Jefe de la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial, hasta por el importe de S/ 12,325.90 (Doce Mil Trescientos Veinticinco con 90/100 Soles) para cancelar los recibos de setiembre y octubre de 2024 del Centro de Salud Paimas, perteneciente a la DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA, por la ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD I-4 PAIMAS, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2483704.

Que, con fecha 03.12.2024, el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite el Informe N° 413-2024-MDP/OPPTO-LIC.YIOY, manifestando que sí existe disponibilidad presupuestal para el Encargo Interno a favor del jefe de la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial, por el monto de S/ 12,325.90 (Doce Mil Trescientos Veinticinco con 90/100 soles), conforme al siguiente cuadro:

PROGRAMA	:	9001 ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	:	3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	:	5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	
FUNCION	:	03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	
DIVISION	:	006 GESTION	
GRUPO FUNC.	:	0008 ASESORAMIENTO Y APOYO	
FINALIDAD	:	0000886 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	
META	:	41- 0000886 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	
IMPORTE	:	12,325.90	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	05 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO :	:	07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	
GENERICA DE GASTO	:	2.3 BIENES Y SERVICIOS	
			12,325.90
<b>TOTAL</b>			<b>12,325.90</b>

Que, estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR el ENCARGO INTERNO** a nombre del Sr. **HANS EMANUEL CEDANO CULQUICONDOR** con DNI N° 71897056, en su calidad de Jefe de la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial, por el monto de S/ 12,325.90 (Doce Mil Trescientos Veinticinco con 90/100 soles).

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Jefa de Tesorería, previa Certificación de Crédito Presupuestario, girar el monto señalado en el artículo precedente, bajo la modalidad de ENCARGO INTERNO, a fin que el indicado servidor cumpla con pagar ante ENOSA el servicio de energía eléctrica de los meses de octubre y noviembre de 2024 y que corresponde al Centro de Salud I4 PAIMAS – Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna, hasta realizar la transferencia respectiva de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD I-4 PAIMAS, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2483704.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** que el encargado deberá asumir la responsabilidad del manejo y rendición de dicho fondo con la documentación sustentaria del gasto, conforme a lo estipulado en la Ley Marco de Comprobantes de Pago Decreto Ley N° 25632, Reglamento de Comprobantes de Pago y demás normas aplicables, en el plazo de 03 días hábiles luego de concluida la actividad materia de encargo.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Paimas, con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS  
Abg. Nilda C. Pasápera Abad  
Gerente Municipal